

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia – Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15\$ de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso Ejecutivo de Única Instancia, atendiendo su cuantía, y a que se profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, se fija la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000,00) como agencias en derecho, correspondiente al 10% de la suma de dinero determinada al momento de proferirse el auto de ordenar seguir adelante la ejecución, y a cargo de la parte demandada señor GIAN DURI LENDI VILLEGAS.

CÚMPLASE

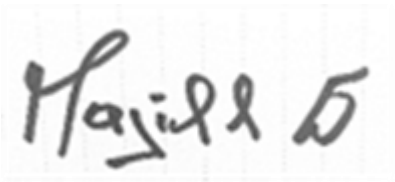
**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 16 de noviembre de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia	\$	1.470.000,0
Otros gastos.....	\$	0
TOTAL	\$	1.470.000,00

Para los fines pertinentes se recuerda que conforme lo dispuesto en la sentencia en mención, la condena en costas fue **equivalente al 80%, el cual asciende en este asunto a la suma de \$1.176.000.**

Manizales, 18 de noviembre de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 1710

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50743b8e9345982a97e6767190e8e9a1661433ee872d163fe79305fcd7536279**

Documento generado en 18/11/2022 11:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>